



RESOLUCION N° CUS1-20260011

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE UNA LICENCIA URBANISTICA
EL SUSCRITO CURADOR URBANO N° 1 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN
ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ART. 101 DE LA LEY 388 DE 1997 MODIFICADO PO EL ART. 9 DE LA LEY 810,
EL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015, EL ACUERDO MUNICIPAL 004 DE 2002 Y**

CONSIDERANDO:

De la solicitud:

Que este Despacho recibió solicitud de prórroga mediante Radicación N° **08-758-1-25-023** del **11-12-2025**, del siguiente Acto Adtivo:

Resolución	Fecha Expedición	Vigencia Inicial	Fecha de Firma
CUS1-20210311	22-dic.-2021	TREINTA Y SEIS(36) MESES	07-ene.-2022

Que el tramite y estudio de esta solicitud le ha precedido el procedimiento establecido en el Dec.Nal.1077 de 2015, de acuerdo con lo siguiente:

De la calidad del solicitante:

Nombre:	Tipo Documento:	N° Doc.:
CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S.	NIT	8902117779

De acuerdo a lo anterior, las condiciones del solicitante y su calidad en relación con el (los) Acto Administrativo (s) de la solicitud, cumple las previsiones del ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.5 Decreto Nal. 1077/2015; por lo cual el estudio, tramite y expedición es procedente.

DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS

- Que el titular de la solicitud allegó para efectos de tramite, estudio y expedición los documentos minimos exigidos de acorde con su solicitud.

OTROS DOCUMENTOS:

RES CUS1- 20210311 DEL 22-DIC-2021, MODIFICADA POR LA RES CUS120240034 DEL 21-MAR-2024 Y RES CUS120240130 DEL 21-NOV-2024, PRORROGADA POR PRIMERA VEZ MEDIANTE RES CUS120250009 DEL 31-ENE-2025

Revisión de la solicitud:

Que en cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077/2015 (Art. 47 del Decreto Nacional 1469 de 2010), este Despacho procedió a constatar que la solicitud de prórroga se formuló dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, y que el urbanizador o constructor responsable aportó la respectiva certificación de la iniciación de la obra.

En consideración a lo anteriormente expuesto y habiendo dado cumplimiento a las disposiciones del Dec. Nac.1077 de 2015, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGUESE la Resolución N° **CUS1-20210311** de fecha **22-12-2021** por cual se concedió Licencia Urbanística. por un termino de **DOCE (12) MESES** a partir del: **07-ene.-2026**

ARTICULO SEGUNDO: Se mantendrá en firme, el articulado no modificado en la Resolución **CUS1-20210311** de fecha **22-dic.-2021**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución, procederán los recursos de reposición y apelación. Este último se interpondrá ante la oficina de planeación o en su defecto para ante el alcalde municipal y deberá resolverse de plano. (ART. 59 del Dec-Ley 2150 de 1995), en los terminos previstos en el CPACA - Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su firma. (Momento en el cual se han resuelto todos los recursos de la vía gubernativa, la cual se dejará constancia a través de un rotulo o sello de este despacho).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Soledad el: **lunes, 9 de febrero de 2026**



AT-L20260011-R2025023

FIRMA DIGITAL

ALMINSON TORRES A.
Curador Urbano N°1 de Soledad



AT-L20260011-R2025023



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE SOLEDAD

CURADURIA URBANA No 1 DE SOLEDAD

RESOLUCION N° CUS1-20260011

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE UNA LICENCIA URBANISTICA

NOTIFICACION

Notifiqué personalmente al (la)(los) Señor(a)(es), que se enuncian al final en su calidad del Titular de la licencia, Vecino Colindante y/o Tercero dentro del proceso; por lo cual se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución **CUS1-20260011** del **09-02-2026** de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2 del Art. 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra la presente Resolución procederán el recurso de Reposición, ante éste Despacho, y el de Apelación para ante la Oficina de Planeación Municipal o el Alcalde de Soledad, de acuerdo con el Art. 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual deberá ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión, y demás requerimientos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S.

8902117779

TITULAR

09-feb.-2026

NOMBRE

C.C.

En Calidad

Fecha y hora

NOMBRE

C.C.

En Calidad

Fecha y hora



C U S 1 - A T 2 0 2 5 0 2 3 - 2 0 2 6 0 2 0 9

ALMINSON TORRES A.
Curador Urbano N°1 de Soledad

FIRMEZA:

El presente acto administrativo adquirió su FIRMEZA el día **26-feb.-2026**



F I R M E Z A - C U S 1 - F 2 0 2 6 - 0 2 - 2 6



AT-L20260011-R2025023

